

## **MINUTA DE TRABAJO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con nueve minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, atento a lo dispuesto por los artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 39, y 46 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, reunidos de forma virtual a través del link: <https://meet.google.com/bgr-jvhr-dnj>, con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión de tipo Ordinaria, las y los CC. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vicenta Molina Revuelta y Azucena Cayetano Solano; Consejeras Electorales e integrantes del Comité; Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo; Daniel Preciado Temiquel, Encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría; en representación de la Contraloría Interna Félix Pérez Cebrero, Jefe de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas y Martha Patricia Cerdenares Morales, Secretaria Técnica del Comité; integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la celebración de la sesión de trabajo programada para esta fecha, contando además con la presencia del Coordinador de Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, C. Pablo Román Salgado. -----

Para dar inicio a la presente sesión de trabajo, en uso de la palabra el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, agradeció a las y los presentes su asistencia; posteriormente, instruyó a la Mtra. Martha Patricia Cerdenares Morales, Secretaria Técnica del Comité, procediera a realizar el pase de lista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Comisiones de este Instituto Electoral para constatar el quórum legal y sesionar válidamente. -----

Seguidamente, la Secretaria Técnica constató la presencia de todas y todos los integrantes de este Comité, a través de la dirección electrónica que oportunamente se les hizo llegar mediante la convocatoria para la referida sesión, haciendo constar su conexión y asistencia, manifestando que existía quórum legal para llevar a cabo la sesión de trabajo, legal y válidamente. -----

Acto continuo, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Comisiones de este órgano electoral, declaró instalada la

sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto del orden del día para la sesión. -----

A continuación, la Secretaria Técnica dio lectura al orden del día, el cual quedó integrado de la siguiente manera: -----

**Pase de lista, para verificación del quórum legal.**

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Lectura de la minuta de trabajo, correspondiente a la Primera Sesión de tipo Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrada el pasado 13 de enero de 2023. Aprobación en su caso.
3. Informe **03/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo a la correspondencia recibida del 14 de enero al 15 de febrero de 2023.
4. Informe **04/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo a las solicitudes de información respondidas en días hábiles, durante el mes de enero de 2023.
5. Informe **05/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo a la actualización de las obligaciones comunes en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre del año 2022 (octubre-diciembre).
6. Informe **06/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo al índice de los expedientes clasificados como reservados, correspondiente al segundo semestre de 2022 (julio-diciembre).
7. Informe **07/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo a las actividades relevantes realizadas por la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al 15 de febrero de 2023.
8. Acuerdo **03/CTAIP/SO/17-02-2023**, por el que se aprueban las versiones públicas de las actas y cuadernillos generados en la consulta y acción afirmativa que garantiza el derecho de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, a contar con representación en los consejos distritales y general de este organismo, en cumplimiento al Acuerdo 005/SO/31-01-2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
9. Asuntos Generales.

Al término, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó lo siguiente: señoras y señores integrantes del Comité, queda a consideración de ustedes el orden del día del que se ha dado cuenta para efectos de hacer algún comentario o proponer algún punto o tema en asuntos generales; al no existir comentario ni punto por agregar, solicitó a la Secretaria Técnica, someter a consideración de las y los integrantes del Comité, el proyecto del orden del día para su aprobación. -----

Al respecto, la Secretaria Técnica en atención a lo instruido, sometió a consideración y aprobación de la sesión el proyecto del orden del día de todas y todos los integrantes de este Comité y previa afirmación de manera positiva de las y los mismos, señaló que fue aprobado por unanimidad de votos el proyecto del orden del día. - - - - -

Acto seguido, en uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresó a las y los integrantes, que antes de proceder al desahogo de los puntos del orden del día, en términos del artículo 52 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y toda vez que con antelación se circularon los documentos de manera oportuna para esta sesión, solicitó a la Secretaria Técnica, someter a la consideración la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte de la sesión para entrar de manera directa a su análisis, discusión y en su caso, aprobación de los mismos. - - - - -

Seguidamente la Secretaria Técnica, sometió a consideración y aprobación de las y los integrantes del Comité la dispensa de la lectura de los documentos; indicando que, previa afirmación de manera positiva de los integrantes del Comité por vía electrónica, fue aprobada la dispensa por unanimidad de votos. - - - - -

A continuación, y toda vez que fue aprobada la dispensa de la lectura de los documentos, el Consejero Presidente del Comité, indicó a la Secretaria Técnica, procediera a dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - - - -

Seguidamente, la Secretaria Técnica indicó que, el **Segundo punto** se refería a la lectura de la minuta de trabajo, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrada el pasado 13 de enero del 2023. Aprobación en su caso. - - - - -

En uso de la voz, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica someter a la consideración y en su caso aprobación la minuta de referencia. - - - - -

Atento a la instrucción, la Secretaria Técnica señaló que está a su consideración la minuta de trabajo correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de este Comité, así como la dispensa de la lectura de la misma, por lo que solicitó que quienes estuvieran a favor, lo hicieran de la forma acostumbrada. Al término de la votación, la Secretaria Técnica informó al Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia

y Acceso a la Información Pública, que la minuta había sido aprobada por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes. - - - - -

En uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el desarrollo del siguiente punto del orden del día. - - - - -

Acto continuo, la Secretaria Técnica refirió que el siguiente punto era el **número tres** del orden del día, correspondiente al Informe **03/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo a la correspondencia recibida del 14 de enero al 15 de febrero de 2023. - - - - -

En uso de la voz, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica rendir una breve explicación del contenido del informe citado. - - - - -

Seguidamente la Secretaria Técnica, manifestó que con fecha 26 de enero de 2023, se recibió en el correo electrónico institucional de la Unidad Técnica de Transparencia, [transparencia@iepcgro.mx](mailto:transparencia@iepcgro.mx), invitación por parte del Mtro. Roberto Nava Castro, Comisionado Presidente del ITAIGro, para participar en el evento denominado “Ejerce tu Derecho a Saber, Ciudadano”, en el marco de la “Semana Jurídica”, el cual se llevó a cabo el día 02 de febrero del presente año, en las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en la cual el personal de esta Unidad estuvo presente; con fecha 07 de febrero de 2023, se recibió en el correo electrónico institucional de la Unidad Técnica de Transparencia, [transparencia@iepcgro.mx](mailto:transparencia@iepcgro.mx), por parte de la Lic. Sandra Evelia Chávez Sánchez, Actuaria del ITAIGro, la notificación de resolución número DEN-PDP-ITAIGro/01/2022, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), sobre la denuncia interpuesta por el C. Rubén Maurilio Vázquez Pineda en contra de este Instituto Electoral, en donde no habiendo diligencia alguna pendiente por desahogar, el Pleno del ITAIGro dictó la improcedencia del procedimiento de verificación, resolviendo que dicha denuncia resulta ser infundada; esto de conformidad con los artículos 151 y 165 de la Ley 466 de Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por lo que se hace del conocimiento a las y los integrantes de este Comité, la mencionada resolución, no sin antes mencionar que con fecha 08 de febrero de 2023, se hizo del conocimiento por parte de la Dirección General Jurídica y de Consultoría de este Instituto Electoral; con fecha 08 de febrero de 2023, se recibieron en el correo electrónico institucional de la Unidad Técnica de Transparencia, [transparencia@iepcgro.mx](mailto:transparencia@iepcgro.mx), por parte de la Lic. María Consuelo Tirador Lázaro, Proyectista del ITAIGro, las notificaciones de resolución número ITAIGro/RR/DAIP/402/2022 e ITAIGro/RR/DAIP/429/2022, emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del

Estado de Guerrero (ITAIGro), sobre los recursos de revisión promovidos por los recurrentes en contra de este Instituto Electoral, en donde, con fundamento en los artículos 169, fracción VII, 171, fracción I, 177, fracción III de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del ITAIGro resolvió, con fecha 16 de diciembre de 2022, que ambos recursos de revisión se sobreseyeron; con fecha 13 de febrero de 2023, se recibió de manera física en las instalaciones de la Unidad Técnica de Transparencia, el oficio número 024/2023, por parte del Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, Encargado de Despacho de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales de este Instituto Electoral, la prueba de daño y un ejemplo de la versión pública de la documentación que se pretende publicar en la página web institucional, en cumplimiento a lo aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante el Acuerdo 005/SO/31-01-2023, razón por la cual, en el punto número 8 del orden del día de esta sesión se pondrán dichos documentos a consideración de las y los integrantes de este Comité. - - - - -

En uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, preguntó a las y los integrantes si alguien deseaba hacer uso de la palabra, y al no haber participaciones solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

Acto continuo, la Secretaria Técnica refirió que el siguiente punto era el **número cuatro** del orden del día, corresponde al informe **04/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo a las solicitudes de información respondidas en días hábiles, durante el mes de enero de 2023.

En uso de la voz, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica rendir una breve explicación del contenido del informe citado. - - - - -

Seguidamente, la Secretaria Técnica manifestó que en el informe de solicitudes de información que nos ocupa se dieron respuesta a seis solicitudes de información dentro del plazo legal concedido en el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 08 de diciembre, 09 de diciembre, cabe mencionar que la fecha en que llegaron fue en el mes de diciembre, pero la cuenta que se da en el informe es de las solicitudes que fueron respondidas en el mes de enero; entonces, estas solicitudes que llegaron en diciembre se respondieron durante el mes de enero, las cuales se recibieron vía SISAI 2.0, se incluye también fecha, nombre del solicitante, la descripción de la solicitud, áreas administrativas que proporcionaron la información, en este caso son Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación de Organización Electoral y Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a

la Información, el sentido de la respuesta, tiempo de procesamiento de las solicitudes de información, genero de las y los solicitantes, en este caso, **cinco** fueron del género masculino y **uno** sin especificar. - - - - -

En uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, preguntó a las y los integrantes si alguien deseaba hacer uso de la palabra, y al no haber participaciones solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

Acto continuo, la Secretaria Técnica refirió que el siguiente punto era el **número cinco** del orden del día, referente al Informe **05/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo a la actualización de las obligaciones comunes en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre del año 2022 (octubre-diciembre).

En uso de la voz, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica rendir una breve explicación del informe mencionado. - - - - -

Acto continuo la Secretaria Técnica mencionó que la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio número 003 de fecha 17 de enero del año 2023, solicitó a las áreas administrativas correspondientes, realizar la actualización de las fracciones señaladas en el artículo 81 de la referida Ley, en los términos de los Lineamientos Técnicos Generales **281220**; relativas al cuarto trimestre de 2022 (octubre-diciembre), estableciendo como término de publicación de la información y recepción de acuses de entrega, emitidos de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día miércoles 25 de enero del presente año, por lo que las áreas administrativas dieron cumplimiento en tiempo y forma, y se verificó, al momento de recibir los acuses emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, que cada formato correspondiente a sus respectivas fracciones, cumpliera con los atributos de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, con el fin de seguir fomentando la calidad de la información y la atención a cabalidad del principio de máxima publicidad y del cumplimiento a las obligaciones de transparencia como sujetos obligados, respecto de las obligaciones comunes corresponde al primer trimestre del 2023 que abarcará los meses de enero y marzo, por lo que se espera que en la cuarta sesión ordinaria que se celebre en el mes de abril se estén presentando los respetivos resultados del cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables. - - - - -

En uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que está a su consideración por si hubiera algún comentario del informe, al no haber participaciones solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

Acto continuo, la Secretaria Técnica refirió que el siguiente punto era el **número seis** del orden del día, referente al Informe **06/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo al índice de los expedientes clasificados como reservados, correspondiente al segundo semestre de 2022 (julio-diciembre). - - - - -

Seguidamente, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica rendir una breve explicación del informe de referencia. - - - - -

Acto continuo la Secretaria Técnica mencionó, que mediante oficio número 004/2023, de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó a cada una de las áreas que integran este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el índice de los expedientes clasificados como reservados, correspondientes a su respectiva jurisdicción, reiterándoles que en caso de contar con dicha información, cada expediente debía ser fundado y motivado a través de la elaboración de su prueba de daño que sustentara su clasificación, caso por caso, concediéndoles como plazo final, el día miércoles 25 de enero de la presente anualidad, para remitir dicha información a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, solicitándole que lo podrían consultar en los artículos 114 y 129 de la citada Ley, así como tomar como referencia, la temporalidad establecida en el Catálogo de Disposición Documental, dado que el índice de expedientes debe tener correlación con las series documentales restringidas en dicho instrumento, reiterándoles en la misma solicitud que aquella información que se encuentre clasificada y deba desclasificarse, se realizará mediante fundamentación de la causa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 119 y 127 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, teniendo como respuesta de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección General de Informática y Sistemas, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana , Dirección General Jurídica y de Consultoría, Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de organización Electoral, Coordinación de Participación Ciudadana, Coordinación de lo Contencioso Electoral, Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, Coordinación de

Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas y Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; manifestando no contar con ningún expediente clasificado como reservado, durante el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2022, es decir, de los meses de julio a diciembre, ni con información que debiera ser desclasificada, conforme a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. - - - - -

En uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que está a su consideración por si hubiera algún comentario del informe, al no haber participaciones solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

Acto continuo, la Secretaria Técnica refirió que el siguiente punto era el **número siete** del orden del día, referente al Informe **07/CTAIP/SO/17-02-2023**, relativo a las actividades relevantes realizadas por la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al 15 de febrero de 2023. - - - - -

Seguidamente, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica rendir una breve explicación del informe de referencia. - - - - -

Acto continuo la Secretaria Técnica mencionó, con fecha 02 de febrero de la presente anualidad se atendió la invitación realizada por parte del Mtro. Roberto Nava Castro, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para asistir al evento denominado “Ejerce tu Derecho a Saber, Ciudadano”, en el marco de la “Semana Jurídica”, en donde se desarrolló la ponencia del Comisionado Francisco Tapia González, con el tema: Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información, en las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; el 07 de febrero de 2023, se asistió a las instalaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a fin de actualizar los datos de la Encargaduría de despacho de la Unidad Técnica de Transparencia de este Instituto, además de solicitar capacitación en el tema de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; con fecha 08 de febrero de 2023 se asistió a la capacitación proporcionada por las Directoras de Promoción y Capacitación, y de Tecnologías de la Información, la Lic. Liliana Lizeth Ventura Román y la Lic. Yarenni Natividad Adame Reyes, en materia de “Generalidades de la Ley 207” y “Uso y Manejo de la Plataforma Nacional de Transparencia”, la cual estuvo dirigida a diversos titulares de distintas Unidades de Transparencia del Gobierno Estatal; el 09 de

febrero de 2023, por indicación del Consejero Presidente del Comité de Transparencia de este instituto, el C. Amadeo Guerrero Onofre, se llevó a cabo una reunión de trabajo en donde estuvieron presentes asesores y asesoras de las Consejerías integrantes del comité, personal de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, el Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, el personal de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, así como el Ing. Pablo Román Salgado, Asesor de Presidencia; con el fin de analizar los documentos que se pretenden publicar en la página web institucional y que tienen que ver con los expedientes generados como resultado de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en cumplimiento a lo resuelto por el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante el Acuerdo 005/SO/31-01-2023; el 13 de febrero de 2023 se llevó a cabo la entrega de un reconocimiento a este instituto electoral, a través de la Consejera Presidenta, Luz Fabiola Matildes Gama, como resultado de la verificación 2021, por haber obtenido un porcentaje de cumplimiento del 92.63% en relación a la publicación de las obligaciones comunes y específicas que, en materia de transparencia se tienen disponibles, tanto en la Plataforma Nacional, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el respectivo portal institucional, tal y como lo establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha entrega estuvo a cargo del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el M.D. Roberto Nava Castro y estuvieron presentes las y los integrantes del Comité de Transparencia: el Consejero Presidente Amadeo Guerrero Onofre y las Consejeras Electorales Vicenta Molina Revuelta y Azucena Cayetano Solano; el Secretario Ejecutivo, Pedro Pablo Martínez Ortiz, el Responsable de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas, Félix Pérez Cebrero y el personal de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información. - - - - -

En uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que está a su consideración por si hubiera algún comentario del informe, al no haber participaciones solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

Acto continuo, la Secretaria Técnica refirió que el siguiente punto era el **número ocho** del orden del día, referente al Acuerdo **03/CTAIP/SO/17-02-2023**, por el que se aprueban las versiones públicas de las actas y cuadernillos generados en la consulta y acción afirmativa que garantiza el derecho de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, a contar con representación en los Consejos Distritales y General de este organismo, en cumplimiento al Acuerdo 005/SO/31-01-2023

aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -----

Seguidamente, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica rendir una breve explicación del acuerdo de referencia. -----

Seguidamente la Secretaria Técnica manifestó que se recibieron observaciones de las consejeras Azucena Cayetano Solano y Vicenta Molina Revuelta, integramos las de la consejera Azucena y de la consejera Vicenta en eso estamos porque ya no nos dio tiempo para el inicio de la sesión, pero sí las recibimos. Como antecedentes del acuerdo que nos ocupa, con fecha 31 de enero de 2023, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el Acuerdo 005/SO/31-01-2023, por el que se aprueban los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, relativa a la incorporación de su representación en los consejos electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la acción afirmativa, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; El 09 de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo una reunión de trabajo en donde estuvieron presentes asesores y asesoras de las Consejerías integrantes del comité, personal de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, el Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, el personal de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, así como el Ing. Pablo Román Salgado, Asesor de Presidencia; con el fin de analizar los documentos que se pretenden publicar en la página web institucional y que tienen que ver con los expedientes generados como resultado de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en cumplimiento a lo resuelto por el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante el Acuerdo 005/SO/31-01-2023; el 13 de febrero de 2023, fue recibida en la dirección de correo electrónico institucional de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitud por parte del C. Zenaido Ortiz Añorve, Encargado de Despacho de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales de este Instituto Electoral, para someter a la aprobación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las versiones públicas de los documentos que integran los resultados de la consulta y acción afirmativa que garantiza el derecho de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero a contar con representación en los Consejos Distritales y General de este organismo (actas de los Diálogos Consultivos y Cuadernillos de orientación para

presentar propuestas); por ello se considera en lo que establece **I.** El artículo 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como se garantiza el derecho de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales; **II.** Que de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros; **III.** Que en términos del artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados; **IV.** Que en términos del artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el artículo 44 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, determinan que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad; **V.** Que el artículo 32, fracciones I, II, IV, V y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con el artículo 44 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establecen que las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar, entre otras, el riesgo inherente a los datos personales tratados, la sensibilidad de los datos personales tratados y las posibles consecuencias de una vulnerabilidad para los titulares; **VI.** Que los artículos 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 92 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y 26 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que todo acceso o transferencia de datos personales, se encuentra sujeta al

consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en la ley; **VII.** Que el artículo 124 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; **VIII.** Que los artículos 28, 29, 30, 31, 32, y 33 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, rigen la elaboración de las versiones públicas; Que el artículo 34 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de una prueba de daño, que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública; **IX.** Que dentro de los documentos que integran el expediente de los resultados de la consulta y acción afirmativa que garantiza el derecho de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero a contar con representación en los Consejos Distritales y General de este organismo, consta de las actas de los Diálogos Consultivos y los Cuadernillos de orientación para presentar propuestas; **X.** Que en concordancia con el artículo 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el área solicitante ha elaborado las versiones públicas de los documentos que integran el expediente solicitado, testando los siguientes datos confidenciales: de las actas circunstanciadas: Nombres de Coordinadores y relatores, Nombres de intérpretes (si fuera el caso) y Firmas de Coordinadores y relatores, en lo que respecta de los cuadernillos de orientación: Nombre de autoridades electas y Sellos; derivado a ello los datos confidenciales que se testan con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 32 fracciones I, II, IV, V y VIII y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44 y 92 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; 116, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 28, 29, 30, 31 y 33 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Criterio Cuadragésimo segundo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el Criterio Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración

de Versiones Públicas del IEPC Guerrero; una vez analizada la prueba de daño presentada, en donde se determina que los documentos en cuestión, contienen elementos confidenciales que no pueden ser divulgados, ya que contienen datos confidenciales concernientes a personas identificadas o identificables, cuya divulgación no supera el derecho de mantener en confidencialidad, y que corresponden a nombres y firmas de los ciudadanos participantes en las consultas, de los intérpretes (si fuera el caso) y el sello plasmado de cada comisaría; este comité aprueba la elaboración de las versiones públicas de los documentos que integran el expediente de los resultados de la consulta y acción afirmativa que garantiza el derecho de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero a contar con representación en los Consejos Distritales y General de este organismo, consistentes en las actas de los Diálogos Consultivos y los Cuadernillos de orientación para presentar propuestas; por los antecedentes y considerandos anteriormente señalados, con fundamento en los artículos 129 y 134 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 1, fracción XXV y Capítulo IX del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente **ACUERDO. PRIMERO.** Se aprueban las versiones públicas de los documentos que integran el expediente de los resultados de la consulta y acción afirmativa que garantiza el derecho de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero a contar con representación en los Consejos Distritales y General de este organismo, consistentes en las actas de los Diálogos Consultivos y los Cuadernillos de orientación para presentar propuestas, mismos que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2 y 3; **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; por lo que el Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés. - - - - -

Acto continuo la Secretaria Técnica, realizo la proyección del cuadernillo de orientación en la cual se testa el nombre de la autoridad, así como el sello de la comisaria que se plasmaron, de igual forma el acta circunstanciada se testan los nombres de los funcionarios electorales y municipales, firmas de los que intervienen, nombres de los coordinadores y relatores, género y originario, con el fundamento en términos de lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 129 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; 31 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44 de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; 22 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC Guerrero y los Criterios Séptimo, Trigésimo Quinto, Trigésimo Séptimo y Quincuagésimo Segundo, párrafo segundo y tercero de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del IEPC Guerrero. Seguidamente, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que solicitaban el uso de la voz el Licenciado Daniel Preciado Temiquel y la Consejera Azucena Cayetano Solano, pero antes únicamente permítame hacer una observación el punto primero del acuerdo refiere que se aprueban las versiones públicas, y refiere a tres documentos que consta de las actas de los diálogos informativos eso es un primer documento, y un segundo documento son las actas de los diálogos consultivos y un tercer documento son los cuadernillos de orientación para presentar las propuestas, en la cual vienen las respuestas de los cuestionamientos que se propusieron por parte del instituto electoral, no sé si nos compartieron de parte de la Coordinación de Sistemas Normativos, estos tres documentos yo noté dos de los que se han compartido de los diálogos consultivos y el cuadernillo y estaría pendiente de las actas de los diálogos informativos, en este punto primero al final podemos decir que se aprueban las versiones públicas de los documentos que integran el expediente de los resultados de la consulta y acción afirmativa que garantiza el derecho de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero a contar con representación en los Consejos Distritales y General de este organismo, consistentes en las actas de los Diálogos Consultivos y los Cuadernillos de orientación para presentar propuestas, mismos que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2 y 3. - - - - -

En uso de la voz la Consejera Azucena Cayetano Solano, integrante del Comité, manifestó primero preguntó si nos acompaña el área usuaria de Sistemas Normativos, porque nos compartieron los documentos, quisiera que nos aseguráramos de que la versión pública fuese testada de acuerdo a estos criterios que ya tenemos y que nos han presentado ya un ejemplo me parece que alguna cuestión no coincidiría no sé si podríamos ir a un ejemplo de las actas, por citar alguno, en donde viene el nombre de la autoridad, género y pueblo originario, sí es una consulta precisamente a las comunidades a los pueblos indígenas y afroamericanas, me parece que testar el nombre, imaginemos testar el nombre de los documentos del Consejo General o de alguno otro que tenga que ver con el cargo, creo que no es la idea, no estamos precisamente generando un

documento que dé un indicador de transparencia y acceso a la información pública, aquí sí coincido en que se teste el género pero no así el nombre del representante de quien acudió, como tampoco el pueblo originario que representa, ojala se pudiera con el apoyo del jurídico verificar esta parte, y entiendo que son tres documentos solo nos presentan dos de estos, ya lo comentó el consejero Amadeo, ojalá nos pudieran generar también la presentación de la otra acta de los diálogos informativos y también asegurarnos de que se testen por ejemplo yo vi cuando bajé el documento vi que se movía los cuadros de color negro y nos dejaba libre ver la parte de la firma de los asistentes, o de las autoridades que participaron en estas consultas, garantizar que no vaya o pueda ver estos cuadros y que efectivamente este testada la información que debe de ir y hacer esta consulta y nos apoye el jurídico para ver si estas partes que comenté con respecto a ciertos datos pudiesen generarse como visibles porque finalmente es un cargo y el nombre es inherente al cargo y el pueblo originario es un dato que se pueda visualizar debido a que se consulta a un colectivo, una representación hacia un pueblo no es algo inherente a una persona, el género sí entonces con algunos otros datos fuéramos haciendo este análisis minucioso, yo entiendo que el área usuaria hace lo que considera que es necesario y que nos presenta un proyecto de prueba del daño, pero nosotros aquí el área de transparencia podamos hacer lo necesario para generar estas versiones públicas con toda la responsabilidad obviamente, pero que también se pueda ver el tema de la máxima publicidad de la información. -----

Acto continuo el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, integrante del Comité, manifestó antes que nada reconocer que nos traen en la propuesta y por otro lado desde luego compartimos las observaciones que se han formulado desde las consejerías y quisiéramos agregar unas más para fortalecer el acuerdo que se está presentando el día de hoy, primero como preámbulo comentar que la reunión que tuvimos y de la que se refería en el informe del que ya se dio cuenta de las actividades de la Unidad de Transparencia, en esa ocasión justamente ahí participamos en el sentido de que existía un precedente muy importante de la Sala Superior de la sentencia SUP-JDC-556/2022, la cual en esencia, básicamente vinculó al Consejo General del INE para que publicitara los resultados de la consulta que habían realizado con motivo de auto adscripción indígena en las candidaturas, entonces en ese sentido se acordó en esa reunión que justamente los documentos que se iban a publicar en la página web y a los que iba dar difusión en otros medios sería justamente el cuadernillo dado que ahí medularmente se estaban estableciendo los resultados de la consulta de las comunidades indígenas afroamericanas y desde luego también las actas circunstanciadas, dijimos en esa ocasión que las actas de incidentes no iban a formar parte de estos documentos que se iban a publicar y difundir, ni las listas de asistencia y tampoco las actas de diálogos informativos, porque justamente no encuadran en este tema de que contengan los resultados de la

consulta, en ese sentido efectivamente me parece que hay una cuestión que se puede corregir de no hacer alusión de los diálogos informativos y quedarnos nada más con la etapa de diálogos consultivos, por otro lado advertimos que la prueba de daño que realiza el área de forma imprecisa se cita en los apartados de bienes jurídicos tutelados con la propuesta y la valoración misma de la prueba de daño que los datos que deben considerarse como confidenciales son las respuestas que conforman los cuadernillos, en el apartado de valoración, se reproduce esa afirmación de que las respuestas a los cuestionarios que conforman los cuadernillos serán motivo de confidencialidad, yo creo que por eso se tradujo eso en el penúltimo párrafo del considerado once, que también se confirma lo mismo, me parece que esas consideraciones se debe de suprimir dado que lo que se busca aprobar en estas versiones públicas, lo que se busca difundir y lo que no se va a testar es justamente los resultados de las consultas, desde luego las respuestas que vienen en los cuestionarios y en el segundo apartado, en la cuestión de los anexos si compartimos la observación de la consejera azucena, consideramos que el género y la columna de pueblo originario no entran dentro de la categoría de elementos que hagan identificable a una persona, por tanto en aras de maximizar el principio de máxima publicidad, me parece que los datos que deben de publicarse, también como dato adicional en el caso de las autoridades municipales, representaciones del IEPC Guerrero, y los funcionarios que formaron parte del comité técnico o que representaron la Comisión Derechos Humanos del Estado de Guerrero, no podemos perder de vista que son funcionarios públicos y que están en ejercicio de funciones públicas desarrollando una función pública, en ese sentido tampoco tendría que entrar en la clasificación el nombre y la firma, lo único que se tendría que testar son nombres de asistentes, nombres de coordinadoras y relatoras, después de una investigación, advertimos que en los documentos de la consulta que hizo el INE, en cumplimiento a esta sentencia de la sala superior, si se testaron tanto sellos como nombres de las personas que son autoridades comunitarias y que desde luego no pueden ser consideradas como propiamente funcionarios públicas, esas son las sugerencias para fortalecer el acuerdo. - - - - -

Seguidamente, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó a los integrantes que se llevó a cabo una reunión de trabajo, entre la Dirección Jurídica y de Consultoría, la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información y las asesoras y asesores adscritos a esta presidencia, y justamente ahí se llegaron diversas determinaciones y efectivamente las actas de los diálogos informativos no son parte y se suprime la parte de los diálogos, luego en el caso de los funcionarios y de más autoridades son servidores públicos, no se pudiera testar los nombre y las firmas y los sellos de las autoridades comunitarias y los nombres de quienes integraron las mesas de diálogos, dado que son personas que viven en una

situación de vulnerabilidad al tratarse de una consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en ese sentido se tiene que testar el nombre de las personas que participaron y coincido, no es necesario testar el pueblo originario, y solicito al Licenciado Daniel Preciado Temiquel, ampliar sobre la sentencia que se tomó como base para la determinaciones de las respuestas. - - - - -

En uso de la voz la Consejera Azucena Cayetano Solano, integrante del Comité, manifestó que coincide de las opiniones que se tienen, pero es importante que por lo menos tengamos claridad, yo pertenezco de una comunidad originaria y si bien es cierto que tengamos que proteger los datos personales como firmas incluso hasta las nuestras yo creo eso es básico y es importante, no así el nombre porque el nombre es inherente al cargo que ostentamos, yo ahí si no coincidiría esta parte y segundo yo quisiera hacer la petición en los antecedentes, si se tuvo una reunión de trabajo en donde se emitieron estas opiniones, vale el reconocimiento de generar un numeral en el antecedente de estos trabajos que se están realizando, entonces pedir que se incorpore un numeral más y que se refiera esta reunión de trabajo en donde estuvieron las áreas, sobre todo el área usuaria y transparencia y que se llega esta conclusión. - - - - -

Seguidamente, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó de acuerdo consejera azucena incorporamos esta reunión de trabajo que se llevó entre las áreas usuarias. - -

Acto continuo el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, integrante del Comité, manifestó que efectivamente se debe de eliminar tanto la de la prueba del daño de valoración y de bienes jurídicos tutelados la parte que dice si se considera como información confidencial las respuestas a los cuestionarios que conforma los cuadernillos, cuestión que también vienen de penúltimo párrafo del considerando once del acuerdo, es justamente lo que debe de estar publicado, las respuestas de estos cuestionarios, justamente los cuadernillos que proyectó eso es lo que no viene testado, la respuesta que se obtuvo de los diálogos debe ser público, tal como lo dictó la sala superior, solamente eliminar las consideraciones del acuerdo donde dice que se considera como información confidencial las respuestas. - - - - -

Seguidamente, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que se hace la modificación del Acuerdo y preguntó al Maestro Zenaido Ortiz Añorve, Encargado de la Coordinación Sistemas normativos y Pluriculturales, si quisiera hacer algún comentario al respecto. - -

Acto continuó el Maestro Zenaido Ortiz Añorve, Encargado de la Coordinación Sistemas normativos y Pluriculturales, manifestó que en el acuerdo 005 del Consejo General se determinó en un considerando que se publicaran tanto las actas de diálogos consultivos como los cuadernillos dado, que en las actas es donde se concentra el análisis de las propuestas que hicieron las comunidades y los cuadernillos contemplan las respuestas que dieron en cada comunidad y que se tuvieron a la vista para el análisis, solamente esos dos documentos y lo que no se va a testar son campos de género, pueblos originarios, el tema de los funcionarios públicos y haremos una revisión de las actas donde el personal del INPI fungieron como traductores, en ese caso no se tendrían que testar los nombres dado que acuden en calidad de funcionarios, no así los traductores de la comunidad. - - - - -

En uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que está a su consideración por si hubiera algún comentario del Acuerdo, al no haber participaciones solicitó a la Secretaria Técnica hacer las correcciones que se han determinado por este comité y circular los documentos definitivos al término de la sesión, en ese sentido solicitó a la Secretaria Técnica someter la aprobación el proyecto de acuerdo de referencia - - - - -

Atento a la instrucción, la Secretaria Técnica señaló que está a su consideración el proyecto de Acuerdo **03/CTAIP/SO/17-02-2023**, por el que se aprueban las versiones públicas de las actas y cuadernillos generados en la consulta y acción afirmativa que garantiza el derecho de pueblos y comunidades indígenas y afroguerreras del estado de Guerrero, por lo que solicitó que quienes estuvieran a favor, lo hicieran de la forma acostumbrada. Al término de la votación, la Secretaria Técnica informó al Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que el Acuerdo había sido aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes. - - - - -

En uso de la palabra, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

Acto continuo, la Secretaria Técnica refirió que el **punto número nueve** correspondía a asuntos generales, y que ningún tema fue registrado. - - - - -

Seguidamente, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Consejero Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que al haberse agotado todos los puntos incorporados en el orden del día, siendo las quince horas con cinco

minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, declaraba formalmente clausurados los trabajos de la Segunda Sesión de Tipo Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recordándoles que para la próxima, se les convocará como siempre, en tiempo y forma, agradeciendo a todas y todos, su asistencia y firmando para constancia legal los que en ella intervinieron. - - - - -

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**C. Amadeo Guerrero Onofre**  
Consejero Electoral

---

**C. Vicenta Molina Revuelta**  
Consejera Electoral

---

**C. Azucena Cayetano Solano**  
Consejera Electoral

---

**C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**  
Secretario Ejecutivo

---

**C. Daniel Preciado Temiquel**  
Encargado de la Dirección General  
Jurídica y de Consultoría

---

**C. Félix Pérez Cebrero**  
En Representación de la Contraloría  
Interna

---

**C. Martha Patricia Cerdenares  
Morales**  
Secretaria Técnica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE TRABAJO DE LA SEGUNDA SESIÓN DE TIPO ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTRÉS.